

ESTADO PARMZ N° 053  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 22 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	3101R	EDUARDO GUTIERREZ, PEDRO ESPINOZA, MARIO ORTIZ, MARGARITA FRANCO Y WILSON ALEXANDER ZULUAGA	19/09/2017	526	<p>... "REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir al titular, la presentación de las correcciones de los informes anuales de explotación de los años 2014 y 2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ 197 del 06 de julio de 2016.</p> <p>Requerir al titular, la presentación del informe anual de la explotación realizada en el año 2016, teniendo en cuenta que fue el último año en el cual se adelantaron labores mineras en el área. Dicho informe debe incluir un plano actualizado con los avances de todas las labores realizadas en el área hasta la fecha en la cual fue suspendido.</p> <p>Requerir al titular, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 1886 de 2015, y teniendo en cuenta que a la fecha el título se encuentra vencido, para que establezca los mecanismos necesarios para restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas, entre otras, de tal manera que garanticen la seguridad a la comunidad y su ubicación debe figurar</p>

					<p>en los planos actualizados de la mina. En dichos frentes, el explotador minero deberá realizar labores y trabajos tendientes a minimizar y controlar cualquier tipo de riesgo.</p> <p>Requerir al titular, para que dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula trigésima segunda del contrato, la cual establece: "A la terminación del contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá dejar en buen estado, salvo el deterioro natural por su uso normal, todos los frentes de trabajo, así como los accesos, vías externas e internas construidas para los fines de explotación del área contratada".</p> <p>2.2 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Quinchía y a la CRQ del acta de visita llevada a cabo el día 22/08/2017 (la cual fue radicada en el despacho Municipal el mismo día) y del informe de la visita No. 072 de 08/09/2017, respecto a la exploración y explotación ilícita de minas encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, se pronuncien en lo de sus competencias.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3101R, fue emitido el Informe de Visita No. 072 de fecha 08/09/2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>
--	--	--	--	--	---

2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	567-17	JESÚS ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO, SHAKER SALEH YOUSEF ABDEL-QADER Y ALONSO BERRIO GALEANO	19/09/2017	527	<p>... " REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente a los trimestres III y IV de 2015 y I, II, III y IV de 2016 y I de 2017.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2016.</p> <p>Aprobar el pago de la visita de fiscalización requerido de acuerdo a la liquidación del Concepto Técnico PARMZ No. 032 del 5 de junio de 2013.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al trimestre II de 2017.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero I Semestre de 2017 en la plataforma del SIMINERO, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a>, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40042 del 20 de enero de 2017.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>
---	-------------------------	--------	---	------------	-----	---

3	CONTRATO DE CONCESION	5710	IDIOMIDES ARISTIZABAL	19/09/2017	528	<p>...“REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecida en los literales d) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente a los trimestres IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, I y II de 2017. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago<sup>1</sup>, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que allegue modificación a los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, requeridos mediante Auto PARMZ 149 del 24 de Mayo de 2016, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 162 del 18 de Mayo de 2016.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2015.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2016 y I semestre de 2017 en la plataforma del SI MINERO, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a>, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40042 del 20 de enero de 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de Diecinueve</p>
---	--------------------------	------	--------------------------	------------	-----	--

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos (\$19.376.160), de acuerdo con el concepto técnico PARMZ – 323 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecida en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de explotación.</p> <p>Recordar al titular que no puede adelantar trabajos de explotación dentro del área hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización del mes de noviembre de 2011, por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296), según lo requerido mediante Auto PARMZ 149 del 24 de Mayo de 2016, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 162 del 18 de Mayo de 2016.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Clasificación Minería: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTO – se clasifica el título No 5710 como PEQUEÑA MINERÍA</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	641-17	NELSON EFRAÍN GALINDO CORTES	19/09/2017	529	<p>... “REQUERIMIENTOS:  REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literales d) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, 2013 y 2014, I, II y III de 2015, requerido por Auto PARMZ 853 del 15 de Diciembre de 2015, además de los trimestres IV de 2015, I, II y III de 2016, requerido por Auto PARMZ 013 del 11 de Enero de 2017.  Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres.  Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008 y 2009 y sus respectivos planos anexos, requeridos mediante Auto PARMZ 853 del 15 de Diciembre de 2015, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 398 del 14 de Diciembre de 2015.  Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2010, 2013, 2014, 2015, toda vez que no fueron presentados.  Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que diligencie los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y I Semestre de 2017 en la plataforma del SI MINERO, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a>, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40042 del</p>

						<p>20 de enero de 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000).</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras.</p>
						<p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de construcción y montaje o explotación.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. 641-17, que mediante AUTOS PARMZ 026 del 23 de Enero de 2014, Auto PARMZ 573 del 17 de Septiembre de 2015, PARMZ 853 del 15 de Diciembre de 2015, PARMZ 013 del 11 de Enero de 2017 y PARMZ 396 del 3 de Agosto de 2017 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y le solicita presentarse a las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, ubicada en la Calle 63 No 23C – 30 Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales, con el fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a los requerimientos en mención.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
5	Contrato de Concesión	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHÍA S.A.S	15/09/2017	518	<p><b>CLASIFICAR</b> el Contrato de Concesión No. 18567, como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5., adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, y teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 381 del 14 de septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002628 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2016, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 381 del 14 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2013, primer (I) trimestre de 2014 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017.</p> <p>Todo lo anterior, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 381 del 14 de septiembre de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago,</p>

						<p>así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 381 del 14 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
6	Contrato de Concesión	LJ6-10561	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BARRERA	15/09/2017	519	<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de pago del Canon Superficial, más los intereses causados a la fecha de pago, de las siguientes anualidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para la segunda anualidad de exploración (09/10/2013 a 08/10/2014), por un valor de doscientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (\$265.525), más los intereses causados a la fecha de pago.</li> <li>✓ Para la tercera anualidad de exploración (09/10/2014 a 08/10/2015), por un valor de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$277.461), más los intereses causados a la fecha de pago.</li> <li>✓ Para la primera anualidad de construcción y montaje (09/10/2015 a 08/10/2016), por un valor de doscientos noventa mil doscientos treinta</li> </ul> </li> </ul>

					<p>pesos (\$290.230), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para la segunda anualidad de construcción y montaje (09/10/2016 a 08/10/2017), por un valor de trescientos diez mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$310.547), más los intereses causados a la fecha de pago.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2013, 2014 y 2015 y Anual de 2012, 2013 y 2014.</li> <li>• Programa de Trabajos y Obras</li> <li>• Acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite, con una vigencia no mayor a 90 días.</li> <li>• Póliza Minero- Ambiental por un valor a asegurar de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)</li> </ul> <p>Lo anterior por incumplimiento a los requerimientos elevados mediante Autos PARMZ 392 del 17 julio de 2014 y PARMZ 057 del 09 de marzo de 2017.</p> <p>En relación con las obligaciones económicas, se le recuerda al titular que las mismas generan intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual de 2015 y el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2016 y 2017 y Anual de 2016 en la plataforma del SI MINERO. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARMZ 354 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de</p>
--	--	--	--	--	---

						treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.
7	Contrato de Concesión	JJ1-11521	OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO	15/09/2017	520	<p><b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial de la quinta anualidad de exploración, pago efectuado en línea mediante código de barras, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ- 357 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101003096 con una vigencia hasta el 8 de Agosto de 2018 y un valor asegurado de \$2.050.000 (Dos millones cincuenta mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ- 357 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para diligencie el Formato Básico Minero correspondiente al primer (I) Semestre de 2017 en la plataforma del SI MINERO, para lo cual se le torga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 357 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la de cesión total de derechos radicada bajo el No. 20179090007972 del 25 de mayo de 2017, se encuentra surtiendo su respectivo trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p>
8	Contrato de concesión	GGQ-131	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	20/09/2.017	532	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 29 de agosto; e inspección del área del contrato realizada el día 15 de agosto del 2017 por el Profesional <b>SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ</b> , informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta

					<p>Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para que explique ante esta autoridad minera las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual; en la visita de inspección no se evidenciaron labores de explotación en el área del título, por lo anterior se debe explicar a esta autoridad minera las razones por las cuales no se realiza explotación; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 29 de agosto de 21017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, y se le solicita que explique ante esta autoridad minera cómo va el trámite de la licencia ambiental y demás instrumentos ambientales, ya que en la visita de inspección se evidenció que no se cuenta con el Plan de Manejo Ambiental y Permiso de sustracción de área de reserva forestal, por lo anterior se reitera la orden de suspensión de todo tipo de actividades; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 29 de agosto de 21017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa conforme a la normatividad vigente (Decreto 1886 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---

						proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 29 de agosto de 2.017.
9	Contrato de Concesión	645-17	FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ	20/09/2.017	533	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 30 de agosto; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de agosto del 2017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para que explique ante esta autoridad minera las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual; en la visita de inspección no se evidenciaron labores de explotación en el área del título, por lo anterior se debe explicar a esta autoridad minera las razones por las cuales no se realiza explotación; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 21017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, y se le solicita que explique ante esta autoridad minera cómo va el trámite de la licencia ambiental y demás instrumentos ambientales, ya que en la visita de inspección se evidencio que no se cuenta con el Plan de Manejo Ambiental y Permiso de sustracción de área de reserva forestal, por lo anterior se reitera la orden de suspensión de todo tipo de actividades; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control</p>

						<p>del 30 de agosto de 21017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa conforme a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 2.017.</p>
10	Contrato de Concesión	GC8-111	EDILSON PAREJA HINCAPIE	20/09/2.017	534	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 30 de agosto de 2.017 y realizada al área del contrato el día 17 de agosto de 2.017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para que explique ante esta autoridad minera las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual; en la visita de inspección</p>

						<p>no se evidenciaron labores de explotación en el área del título, por lo anterior se debe explicar a esta autoridad minera las razones por las cuales no se realiza explotación; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 21017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa conforme a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 2.017.</p>
11	Contrato de Concesión	21646	JULIAN ESTEBAN RIOS	20/09/2.017	535	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> de fecha 01 de septiembre de 2.017 y realizada al área del contrato el día 14 de agosto de 2.017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p><b>NO CONFORMIDADES:</b></p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, y se le solicita que explique ante esta autoridad minera cómo va el trámite de la licencia ambiental y demás instrumentos ambientales, ya que en la visita de inspección se evidencio que no se cuenta con el Plan de Manejo Ambiental y Permiso de sustracción de área de reserva forestal, por lo anterior se reitera la orden de suspensión de todo tipo de actividades; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 01 de septiembre de 21017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad vigente (Dct. 1072 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 01 de septiembre de 2.017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa conforme a la normatividad vigente (decreto 1886 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 30 de agosto de 2.017.</p>
12	Contrato de Concesión	LH0087-17	SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S	15/09/2017	AUTO PARMZ-521	<p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza <i>de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 202 del 02 de junio de 2017 y AUTO PARMZ</i></p>

					<p>276 del 27 de junio de 2017; para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue <i>los FBM anuales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 202 del 02 de junio de 2017 y AUTO PARMZ 276 del 27 de junio de 2017</i>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <i>allegue los FBM semestral y anual de 2016, en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 202 del 02 de junio de 2017 y AUTO PARMZ 276 del 27 de junio de 2017. Ingresando a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a></i>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que allegue el FBM semestral de 2017, en la plataforma del SI.MINERO. Para ello se debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a></i>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que allegue la modificación del PMA debido a que hubo una cesión de derechos y obligaciones del 100% a favor de la Sociedad CIVILTERRAS DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 202 del 02 de junio de 2017 y AUTO PARMZ 276 del 27 de junio de 2017</i>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 <i>para que allegue la respuesta a las recomendaciones realizadas en el informe de visita de seguimiento y control del 08/07/2016, de conformidad con el AUTO PARMZ 276 del 27 de junio de 2017.</i>”, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo la causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los trimestres III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016 y I de 2017 de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 202 del 02 de junio de 2017 y AUTO PARMZ 276 del 27 de junio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo la causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 200, para que allegue las regalías del trimestre II de 2017, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-341 DEL 21 DE Agosto de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión No. LH 0047-17 que los Formularios para la liquidación y declaración de regalías deben ser entregados o allegados a la Autoridad Minera los diez (10) días hábiles de finalizado cada trimestre, también se le recuerda que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuara generando intereses, de acuerdo al concepto Técnico PARMZ-184 del 22 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

13	Contrato de Concesión	F12-14002X	CEMEX COLOMBIA S.A	15/09/2017	AUTO PARMZ-522	<p><b>ARTICULO PRIMERO. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras de conformidad con el AUTO PARMZ 118 del 17 de Abril de 2017, CONCEPTO TECNICO PARMZ-130 del 10 de Abril de 2017, CONCEPTO TECNICO PARMZ 359 del 01 de diciembre de 2015 y concepto técnico PARMZ-280 del 12 de Julio de 2017 numeral 2.1. los cuales hacen parte integral del presente acto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental y/o trámite de avance de la misma.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> De conformidad con la Resolución 319 de 2017, donde se asignan unas nuevas funciones a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se dispondrá a revisar la información aportada, y a determinar si es procedente la reducción del área solicitada por el titular.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, acatan lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. 280 del 12 de Julio de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos e y Obras.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 2 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que la información relacionada en los radicados No 20165510159752 del 19 de mayo de 2016 (2016-60-586) y 2016-60-588 del 18 de mayo de 2016 – 20165510161362, fueron objeto de revisión y evaluación por parte de la ANM.</p>
----	-----------------------	------------	--------------------	------------	----------------	---

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
14	Contrato de Concesión	823-17	CANTERAS DEL CAFÉ S.A.S	15/09/2017	AUTO PARMZ-523	<p><b>APROBAR</b> los FBM correspondientes a anual de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-309 del 01 de Agosto de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y diligenciadas, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-309 del 01 de Agosto de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el plano anexo al FBM anual de 2015, de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ No. 085 del 14 de marzo de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo la causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de los intereses de mora generados por el pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 085 del 14 de marzo de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que debe adelantar las gestiones necesarias para la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental, de acuerdo a la cesión total de derechos surtida dentro del Contrato.</p>

						<p>Frente a la notificación del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 21 de julio de 2017, se deja constancia que este fue efectuado mediante auto 383 del 01 de Agosto de 2017.</p>
15	Contrato de Concesión	JCH-08031X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	15/09/2017	AUTO PARMZ-524	<p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la respectiva modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ No. 189 del 24 de mayo de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las correcciones de los FBM anuales de los años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ No. 046 de fecha 22 de febrero de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice <i>la corrección del FBM anual de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ No. 189 del 24 de mayo de 2017</i>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>En cuanto lo relacionado con la solicitud de renuncia presentada por el titular, esta se resolverá cuando el titular allegue los requerimientos hechos en este acto administrativo, so pena de aplicarse el desistimiento tácito previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Frente a la notificación del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 21 de julio de 2017, se deja constancia que este fue efectuado</p>



						mediante auto 383 del 01 de Agosto de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 22 de septiembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador

Punto de Atención Regional Manizales